

	PAGINA		PAGINA
Resoluciones del Servicio de Concentración Parcelaria por las que se adjudican las obras que se citan	4716	Orden de 20 de marzo de 1962 por la que se autoriza que la concesión de admisión temporal otorgada por Orden del Ministerio de Industria y Comercio en fecha 29 de julio de 1948, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 25 de agosto de igual año a favor de la firma Enrique Fontana Grau, se transfiera con todos sus derechos y obligaciones a favor de la Entidad «Ibertrade. S. A.».	4718
Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Ampliación y acondicionamiento del regadío de la vega del río Cifuentes (Guadalajara)».	4716	Orden de 23 de marzo de 1962 por la que se autoriza a «Canet. S. A.» de Madrid, la admisión temporal de tripas secas de ganado vacuno, sin calibrar ni seleccionar, para su transformación en madejas de tripas calibradas y seleccionadas, con destino a la exportación.	4718
Resolución de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca concurso público para la contratación de las obras de «Elevación y captación de aguas para la puesta en riego de las vegas de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real)».	4716	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 45 (juguetes, juegos deportivos y artículos para recreo).	4719
MINISTERIO DEL AIRE			
Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones por la que se anuncia subasta pública para la adquisición de 7.000 kilogramos de etilenglicol, del Servicio de Combustibles, por un importe máximo de 364.000 pesetas.	4717	Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 33 (cosechadoras autopropulsadas y piezas para fabricación de maquinaria agrícola).	4719
Resolución de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro de diversos equipos radioeléctricos.	4717	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Región Aérea Central por la que se convoca concurso público para la ejecución de la obra «Amueblamiento del nuevo pabellón de Oficiales en la Base Aérea de Torrejón de Ardoz».	4717	Resolución de la Junta Central de Adquisiciones y Obras por la que se convoca concurso para la adquisición e instalación de un grupo electrógeno de gran potencia con destino al Centro Emisor de Majadahonda.	4719
MINISTERIO DE COMERCIO			
Corrección de erratas del Decreto 236/1962, de 25 de enero, por el que se concede a «Transpácar, S. A.», de Hernani (Guipúzcoa), la admisión temporal de 100 toneladas de papel Kraft, para su transformación en sacos, con y sin válvula, de 50 kilogramos de capacidad.	4717	ADMINISTRACION LOCAL	
Orden de 16 de marzo de 1962 por la que se autoriza al «Instituto de Biología y Sueroterapia, S. A.» (IBYS), la recogida de algas y argazos «gelidium» en el Distrito Marítimo de Palma de Mallorca.	4717	Resolución de la Diputación Provincial de Logroño referente a la oposición convocada para cubrir en propiedad una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia.	4700
Orden de 16 de marzo de 1962 por la que se legaliza a nombre de don José Otero González una parcela de terreno en la zona marítimo-terrestre en la ensenada de San Simón.	4718	Resolución de la Diputación Provincial de Murcia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Negociado.	4700
		Resolución de la Diputación Provincial de Orense por la que se rectifica el anuncio del concurso para la provisión de la Zona de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de Carballino, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 del corriente.	4700

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 14 de marzo de 1962 por la que se dan instrucciones para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas para roperos escolares, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Ilustrísimo señor:

El Decreto número 2412, de 29 de diciembre de 1960, dictó normas para regular la disponibilidad de créditos y la ordenación de gastos y pagos de los Fondos Nacionales para la aplicación social del Impuesto y del Ahorro, creados por Ley de 21 de julio del mismo año.

El artículo séptimo del citado Decreto dispone que el Ministerio de Hacienda determinará la forma en que las Tesorerías dependientes del mismo han de efectuar los pagos y la manera de justificarlos, y estimando necesario dictar las oportunas instrucciones para regular la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas para roperos escolares, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

I. Trámites administrativos para la autorización de gastos por Ayudas para roperos escolares y petición de libramientos

1.º El Patronato para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades o, en su caso, los órganos debidamente autorizados que asignen Ayudas para roperos escolares por cuenta de aquél formularán propuestas de autorización y disposición de

gastos ajustadas al documento contable A. D. (Orden ministerial de 22 de enero de 1962, «Boletín Oficial del Estado» número 31, de 5 de febrero de 1962) para cada provincia o de ámbito nacional, especificando la asignación que se señale a cada una de aquellas demarcaciones, según aconsejen las conveniencias del servicio.

En ambos casos, el montante total de la propuesta o propuestas será la resultante de multiplicar el número de Ayudas por su importe individual.

2.º Las propuestas a que se refiere el número anterior, previa toma de razón y fiscalización de la Intervención Delegada de Hacienda en el Patronato, se someterán a la aprobación de su Presidente.

3.º Una vez autorizado y dispuesto el gasto, la Secretaría del Patronato expedirá los correspondientes documentos contables O. P., «a justificar», uno por cada Caja que haya de efectuar los pagos, figurando como perceptor de los libramientos el Depositario-Pagador de la Delegación o Subdelegación de Hacienda en la provincia de que se trate.

A cada documento O. P. se acompañará una relación, en duplicado ejemplar, debidamente autorizada por el Patronato de los Centros Escolares de la provincia beneficiaria de las Ayudas para roperos asignada, según modelo número 1.

4.º Cuando las propuestas de autorización y disposición del gasto se formulen para cada provincia y simultáneamente pueda ordenarse el pago, deberá extenderse documento contable A. D. O. P. «a justificar».

II.—Ordenación Central de Pagos

5.º La Ordenación Central de Pagos llevará control de los créditos para roperos escolares que figuren en los distintos artículos del Plan Anual de Inversiones.

6.º En todos los libramientos que se expidan para pago de Ayudas para roperos escolares a que esta Orden se refiere se hará constar la cuenta abierta en el Banco de España en la que han de ingresar necesariamente su importe, y que se titula «Depositaria-Pagaduría de Hacienda, Fondos Nacionales».

III.—Depositarios-Pagadores provinciales de Hacienda.—Cobro de libramientos y su justificación

7.º Los Depositarios-Pagadores provinciales de Hacienda serán los encargados de efectuar los pagos a los Centros escolares por Ayuda para roperos, según las normas que a continuación se indican.

8.º Los citados Depositarios-Pagadores, al firmar el recibo del importe de los libramientos, retirarán un ejemplar de la relación, que por duplicado irá unida a los mismos. Estas relaciones servirán de antecedente para conocer los Centros escolares a los que han de efectuar los pagos.

9.º Los Maestros o Directores de los Centros a los que hayan sido asignadas Ayudas o los representantes de todos o parte de los Centros de cada localidad, designados por la Inspección de Enseñanza Primaria delegada de estos servicios, percibirán de los Depositarios-Pagadores los importes de las Ayudas que se les hubiesen concedido, previa presentación de un duplicado de la nómina en que figuren relacionados los alumnos a quienes les haya correspondido alguna de las Ayudas asignadas al Centro. Estas nóminas irán certificadas por el Presidente y el Secretario del Jurado local encargado por el Ministerio de Educación Nacional de distribuir las citadas Ayudas.

10. Si la entrega del importe se efectúa mediante la presentación del perceptor en la Depositaria-Pagaduría, firmará el «recibo» al pie del duplicado de la nómina. Si se realiza por transferencia bancaria, se unirá a la misma el correspondiente resguardo.

11. A los sesenta días, como máximo, de haber recibido el importe de las Ayudas, los Maestros o Directores de Centros o sus representantes presentarán la nómina original firmada

por los padres, tutores o representantes de los niños beneficiarios, acreditando haberlas recibido de su conformidad. En el modelo de nómina deberá figurar, aparte de la cifra individual de la Ayuda, el vestuario recibido. Esta nómina irá certificada por el Inspector de Primera Enseñanza, Delegado en la provincia de roperos escolares, acreditando que se realizó el servicio de conformidad.

12. Cuando los cuentadantes no presenten dentro del plazo señalado en el artículo anterior la nómina de la inversión de los fondos, los Depositarios-Pagadores expedirán la oportuna certificación de descubierto por el importe total de la cantidad satisfecha para Ayuda de roperos durante el curso escolar, que, previa conformidad de los Delegados de Hacienda, serán providenciadas de apremio por los Tesoreros y cargadas para su ejecución a los servicios recaudatorios como comprendidas en el grupo tercero, I), del artículo 110 del vigente Estatuto de Recaudación.

13. Los Depositarios-Pagadores de Hacienda, dentro del plazo de tres meses que señala la vigente Ley de Administración y Contabilidad, rendirán cuenta justificativa, según modelo anexo número 4, de la inversión dada al libramiento correspondiente, formando parte de dicha cuenta las nóminas señaladas en el número 11 anterior.

Si respecto a la justificación de la inversión de fondos no fuera entregada por algún Centro la nómina correspondiente y ello, hubiera originado la expedición de certificado de apremio, una copia de tal certificación sustituirá, como elemento justificativo, la cuenta no presentada.

IV.—Justificación de los libramientos

14. Los Depositarios-Pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, una vez reunidos los justificantes respectivos, procederán a remitir cuenta original al Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

15. La Secretaría del Patronato formulará propuesta de aprobación de cada cuenta, que, previa fiscalización de la Intervención Delegada, se someterá a la conformidad de su Presidente.

16. Cuando alguna de las cuentas rendidas por los Depositarios-Pagadores no contenga la totalidad de las nóminas de la inversión realizada en cada Centro, el Patronato tomará nota de las que se encuentren en tales casos para la completa información de los hechos producidos y proponer las posibles sanciones.

17. Las cuentas aprobadas se remitirán a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas (Ordenación Central de Pagos) a los efectos reglamentarios y posterior envío al Tribunal de Cuentas.

V.—Autorización a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas

18. Se autoriza a la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas:

a) Para dictar las disposiciones reglamentarias que precise esta Orden, en relación con los Servicios de la Ordenación Central de Pagos y de las Delegaciones provinciales de Hacienda.

b) Para resolver cuantas dudas pueda presentar su interpretación y cumplimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de marzo de 1962.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Relación nominal de alumnos beneficiarios y justificación de entrega del vestuario correspondiente

Las ayudas para Roperos escolares para el periodo comprendido entre el de de 196... y el de
(Número)
de 196..., adjudicadas al Centro escolar, de la localidad de, han sido concedidas por el Jurado
(Nombre del Centro)
local en la reunión de, según consta en la correspondiente acta, a los siguientes alumnos:

Número de orden	APELLIDOS	NOMBRE	Importe de la ayuda	Clase de vestuario	Firma del padre, tutor o representante, acreditando la recepción del vestuario

Importe total ptas. (.....)
(En letra)

CONFORME:
EL DIRECTOR DEL CENTRO,

EL ENCARGADO DE LAS AYUDAS,

Don Secretario del Jurado local de concesión de ayudas para Roperos escolares: CERTIFICO: Ser exacto cuanto en esta relación se figura, según antecedentes que posee este Jurado local, tanto en cuanto a alumnos beneficiarios como en cuanto a entrega del vestuario correspondiente.

V.º B.º:
EL PRESIDENTE.

FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

MODELO NUM. 3

MINISTERIO DE HACIENDA
Depositaria-Pagaduría de la Delegación
de Hacienda de

Cuenta justificativa de la inversión dada al libramiento número de fecha de
de 196... percibido por el Cuentadante que suscribe. Depositario-Pagador de la Delegación de Hacienda de
..... con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado, Sección 8.ª. aplicación presupuestaria 440.995:

C A R G O

— Importe del citado libramiento
.....

D A T A

— Importe de las cantidades entregadas según justificantes unidos a esta cuenta.
— Reintegro del sobrante s/carta pago núm., de fecha
.....

Se unen como piezas justificativas (1):

.....
.....
.....

....., a de de 196...

EL DEPOSITARIO PAGADOR,

Recibida esta cuenta por esta Secretaría, procede su aprobación previa fiscalización de la Intervención De-
legada.

Madrid, de de 196...

EL SECRETARIO DEL PATRONATO,

INTERVENIDA Y CONFORME:

Madrid, de de 196...

Queda aprobada la presente cuenta.

Madrid, de de 196...

EL PRESIDENTE DEL PATRONATO.

